



Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

RES. CM N° 163/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y la Res. Presidencia N° 874/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se estableció que los/las titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 16, 17 y 18 podrán autorizar la modalidad de trabajo remoto, en aquellos casos en que sea factible y conveniente, sin afectar significativamente las tareas habituales, de manera excepcional y mientras subsistan los cortes de suministro de energía eléctrica en el edificio sito en Tacuarí 124.

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura el 12 de agosto de 2025, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratificar la Res. Presidencia N° 874/2025.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 163/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

